



RIO GALLEGOS, 25 AGO. 1999

VISTO:

La Nota de fecha 19 de Mayo de 1.999 elevada por el Jefe del Departamento de Alumnos y Estudios ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma adjunta nota presentada por la Docente Rosana Firpo, quien solicita sanciones disciplinarias para alumnos de su cátedra;

Que no existen razones fundadas o que se encuadren en el Art. 93 Inc. b) y c) del Reglamento de Alumnos, a los que hace alusión la docente, para aplicar sanción alguna;

Que los alumnos haciendo uso de sus facultades y en cuanto a la decisión de asistir o no a clases, no realizaron ningún acto doloso, agravante o que afecten a terceros;

Que la nómina de alumnos que se eleva con detalle de nombres, apellidos y D.N.I. no cuentan con al aval de ninguna firma, mientras que si constan en las notas que se acompañan;

Que obra Despacho N° 097/99 elaborado por la Comisión de Formación de Grado, Capacitación e Investigación, recomendando no hacer lugar a lo peticionado por la docente involucrada, en virtud de que dicho requerimiento no se encuadra en la legislación vigente;

Que analizado en acto plenario de este Cuerpo dicho despacho, el mismo se aprobó por unanimidad;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al requerimiento efectuado por la docente Rosana Firpo, para sancionar a los alumnos de las cátedras Ginecología y Obstetricia correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 1.999 de la carrera de Enfermería, en virtud de que tal solicitud no se encuadra en la legislación vigente (Reglamento de Alumnos).-

ARTICULO 2°.- TOME RAZON Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Jefatura de la División Salud, notifíquese a la interesada , cumplido, ARCHIVESE.-

ACUERDO N°



Ing. ANIBAL BECONI
DECANO
U.N.P.A. RIO GALLEGOS